LEY Nº 3288

Sancionada el 17 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958. Publicada en el Boletín Oficial Nº 5.768, del 6 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdase un subsidio anual de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), al Centro de Estudiantes de Bellas Artes (C.E.B.A.S.).

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales, con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti